



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

CERTIFICO: Que según consta en el acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA SOLICITANDO BOXERS DE ESTACIONAMIENTO (PARADAS) JUNTO A LAS FARMACIAS EXCLUSIVOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata, solicitando boxers de estacionamiento (paradas) junto a las farmacias exclusivos para la adquisición de medicamentos.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por catorce votos a favor (grupo PSOE y grupo Ciudadanos-Mislata), cinco abstenciones (grupo Popular) y un voto en contra (grupo Compromís per Mislata), acordó aprobar la siguiente moción:

“¿ Quién no se ha visto en la necesidad de ir a por medicamentos a una farmacia, tras volver de una visita médica o de una urgencia y no ha podido adquirir los medicamentos prescritos con celeridad, por no poder ni siquiera parar o estacionar cerca de este tipo de establecimientos?

Desde Ciudadanos-Mislata venimos observando con preocupación la carencia manifiesta cada vez mayor, de lugares donde “parar” junto a las farmacias de nuestra población para la adquisición de medicamentos, la mayoría de urgencia. Por eso desde nuestra formación política solicitamos a la corporación municipal aborde este asunto, cuyo objetivo final no es otro que el de posibilitar que los vecinos usuarios de las farmacias de nuestra población, tengan un acceso rápido y efectivo a los productos farmacéuticos de primera necesidad (medicamentos de urgencia) esencialmente.

En definitiva, un espacio para “parar” lo más próximo posible a la farmacia que deseamos utilizar sus servicios, donde dejar el vehículo (apenas unos minutos), adquirir el producto farmacéutico de urgencia y dejar de nuevo libre el boxer o espacio para otros usuarios. No es una idea nueva pues de hecho en otros municipios ya existe esa opción que consideramos muy útil y positiva; se trata de adaptarla a nuestro municipio para hacer la vida más fácil y asequible a nuestros vecinos.



¿Cómo podría ser?. Entendemos que modificando o adaptando la ordenanza correspondiente en la materia y habilitando esos espacios “boxers” en la vía pública, garantizando así un servicio y una mayor calidad de vida para nuestros vecinos, que con esta medida tienen un acceso más rápido y ágil a los servicios farmacéuticos, en algunos casos tan imprescindibles.

Como es de entender estos boxers estarán debidamente demarcados con pintura diferenciada con su correspondiente señalización horizontal y vertical, indicando el tiempo máximo permitido de estacionamiento. Se detalla que estas áreas serán coincidentes con el horario de funcionamiento normal de las farmacias y de los turnos que cumplan. Fijando que, cuando el establecimiento se encuentre cerrado, la zona delimitada se ajustará a los requerimientos del área en que se encuentre emplazada.

Al referirse al uso indebido de los boxers, la redacción de la ordenanza deberá fijar que la sanción estará determinada por lo establecido en las normas vigentes o las que se establecerán a partir de la promulgación de esta. Por último, se determinará que en caso de ser dificultosa la demarcación del espacio frente a las farmacias, el ayuntamiento dispondrá la delimitación del sitio más próximo posible.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones, se acuerda:

12. Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales la propuestas y se materialice lo antes posible..
13. Que las farmacias de la población de Mislata cuenten con al menos UN boxer de estacionamiento o parada.
14. En las farmacias 24 horas al menos dispongan de DOS boxers por el frecuente uso de las mismas.
15. Que se comuniquen estos acuerdos a las asociaciones de Mislata, así como a todos los medios de comunicación en especial a los de titularidad municipal para que se hagan eco.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL ALCALDE,

[El original ha sido efectivamente firmado.](#)